

RESOLUCION N.

FECHA:

20 FEB 2018

"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA INVESTIGACION"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE - CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS mediante Auto N° 4901 de fecha 18 de septiembre de 2014, se ordena la apertura de una investigación y se formula cargos contra **JUAN CARLOS DORIA PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.033.366.632, por el presunto aprovechamiento tráfico y tenencia ilegal de recurso natural fauna de tres (3) Mochuelos y Uno (1) Rosita; **MIGUEL MARIANO LOPEZ PADILLA**, identificado con CC N° 15.076.837, por el presunto aprovechamiento tráfico y tenencia ilegal de recurso natural fauna de uno (1) Canario; y el Sr. **MANUEL ANTONIO SAENZ ARRIETA**, identificado con C.C N° 1.067.935.593, por el presunto aprovechamiento tráfico y tenencia ilegal de recurso natural fauna de uno (1) Babilla, sin haber obtenido Licencia Ambiental y Salvoconducto para el aprovechamiento y movilización, vulnerando lo estipulado en los artículos 31 y 32 del Decreto 1608 de 1978 hoy Compilado en el Decreto 1076 de 2015, artículo 247 y 258 del Decreto-Ley 2811 de 1974 y la Ley 611 de 2000.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS a través oficio radicado 3509 de fecha 31 de julio de 2017 envió al Sr. **MIGUEL MARIANO LOPEZ PADILLA**, identificado con CC N° 15.076.837, citación para que se sirviera comparecer a diligencia de notificación personal del Auto N. 4901 de fecha 18 de septiembre de 2014.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS a través oficio radicado 4115 de fecha 30 de agosto de 2017 envió al Sr. **MANUEL ANTONIO SAENZ ARRIETA**, identificado con C.C N° 1.067.935.593, citación para que se sirviera comparecer a diligencia de notificación personal del Auto N. 4901 de fecha 18 de septiembre de 2014.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS a través oficio radicado 3968 de fecha 24 de agosto de 2017 envió al Sr. **JUAN CARLOS DORIA PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.033.366.632, citación para que se sirviera comparecer a diligencia de notificación personal del Auto N. 4901 de fecha 18 de septiembre de 2014.

Que en fecha 14 de septiembre de 2017, se notificó personalmente por web a los Sres. **JUAN CARLOS DORIA PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.033.366.632, **MIGUEL MARIANO LOPEZ PADILLA**, identificado con CC N° 15.076.837 y **MANUEL ANTONIO SAENZ ARRIETA**, identificado con C.C N° 1.067.935.593, toda vez que se desconocía la dirección de los presuntos infractores.

Que en fecha 12 de octubre de 2017, se notificó por aviso por web a los Sres. **JUAN CARLOS DORIA PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.033.366.632, **MIGUEL MARIANO LOPEZ PADILLA**, identificado con CC N° 15.076.837 y **MANUEL ANTONIO SAENZ ARRIETA**, identificado con C.C N° 1.067.935.593, toda vez que se desconocía la dirección de los presuntos infractores.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE – CVS

RESOLUCION N.

2 4368

FECHA:

20 FEB 2018

JUAN CARLOS DORIA PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.033.366.632, **MIGUEL MARIANO LOPEZ PADILLA**, identificado con CC N° 15.076.837 y **MANUEL ANTONIO SAENZ ARRIETA**, identificado con C.C N° 1.067.935.593, no presentaron descargos al pliego de cargos formulados en el Auto N° 4901 de fecha 18 de septiembre de 2014.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS mediante Auto N° 9239 de fecha 12 de diciembre de 2017 corre traslado para la presentación de alegatos los Sres. **JUAN CARLOS DORIA PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.033.366.632, **MIGUEL MARIANO LOPEZ PADILLA**, identificado con CC N° 15.076.837 y **MANUEL ANTONIO SAENZ ARRIETA**, identificado con C.C N° 1.067.935.593.

Que en fecha 13 de diciembre de 2017, se envió citación por web a los Sres. **JUAN CARLOS DORIA PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.033.366.632, **MIGUEL MARIANO LOPEZ PADILLA**, identificado con CC N° 15.076.837 y **MANUEL ANTONIO SAENZ ARRIETA**, identificado con C.C N° 1.067.935.593, toda vez que se desconocía la dirección de los presuntos infractores.

Que en fecha 19 de enero de 2018, se notificó por web a los Sres. **JUAN CARLOS DORIA PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.033.366.632, **MIGUEL MARIANO LOPEZ PADILLA**, identificado con CC N° 15.076.837 y **MANUEL ANTONIO SAENZ ARRIETA**, identificado con C.C N° 1.067.935.593, toda vez que se desconocía la dirección exacta de los presuntos infractores.

Que los Sres. **JUAN CARLOS DORIA PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.033.366.632, **MIGUEL MARIANO LOPEZ PADILLA**, identificado con CC N° 15.076.837 y **MANUEL ANTONIO SAENZ ARRIETA**, identificado con C.C N° 1.067.935.593, no presentaron alegatos del Auto N° 9239 de fecha 12 de diciembre de 2017.

Que procede la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS a adoptar decisión de fondo respecto de los hechos que se investigan.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

La Ley 99 de 1993 artículo 31 referente a las funciones atribuidas a La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, dispone en el numeral 12 que le corresponde a las corporaciones autónomas regionales *“ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos o gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, el aire o a poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”*